

## DICAPI aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental bajo su competencia y el contenido que deben seguir las Evaluaciones Ambientales Preliminares

El 10 de junio se publicó la Resolución Directoral N° 400-2021-MGP/DICAPI, que establece el contenido mínimo de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) y los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de Estudios Ambientales de proyectos con Categoría II y III (Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado y Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

La norma es de aplicación a los proyectos de inversión del ámbito del sector defensa que se encuentran sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tales como los proyectos de construcción de muelles, embarcaderos, astilleros, rompeolas, entre otros, que se encuentren bajo la competencia de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas (DICAPI).

Cabe señalar que los alcances de la presente norma deberán ser tomados en cuenta para el diseño de los Estudios Ambientales que se elaboren previo al desarrollo del proyecto. Para conocer los alcances de la norma, puede acceder al siguiente [enlace](#).

Finalmente, cabe señalar que la presente norma deja sin efecto (i) la Resolución Directoral N° 52-1996/DCG, (ii) la Resolución Directoral N° 283-1996/DCG y (iii) la Resolución Directoral N° 397-2000/DCG, que establecían los Términos de Referencia para proyectos a desarrollarse en áreas acuáticas.

**Vanessa  
Chávarry**

Consejera  
vcm@prcp.com.pe

**Johanna  
Romero**

Asociada  
jrl@prcp.com.pe